



**ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES SOBRE LOS REQUISITOS DE DEPÓSITO Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN EL CURSO 2019-2020 ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA**

(Aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020)

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 –estado que ha sido prorrogado sucesivamente-, en su artículo 9 estableció lo siguiente:

*"1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.*

*2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible."*

En relación con las enseñanzas de Máster Universitario, el artículo 15.3 del Real Decreto 1393/2007 establece que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster.

A este respecto, el Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre trabajos fin de máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007 -aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 5 de junio de 2015 y modificado en la sesión celebrada el 2 de junio de 2016-, en su artículo 12.1, dispone que el trabajo fin de máster sólo podrá ser defendido una vez que el alumno haya superado los créditos necesarios para que con la aprobación de este trabajo pueda obtener el título de Máster.

En el documento de Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia de la COVID-19, durante el curso 2019-2020, elaborado por la Conferencia General de Política Universitaria el 15 de abril de 2020, se indica, en la exposición de motivos, que los criterios académicos que adopten las universidades deben buscar, en primer lugar, el objetivo común de que ningún estudiante pierda este curso por esta crisis. Además, en el apartado 8, señala que los TFG y los TFM deberán adaptarse a la situación de emergencia como el resto de la actividad docente universitaria y que las universidades podrán fijar nuevos requerimientos académicos, nuevos márgenes temporales y arbitrar la fórmula no presencial para su presentación y valoración por las comisiones respectivas.

En este sentido, mediante la Resolución n.º 390/2020, de 27 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas excepcionales sobre la tramitación, depósito y defensa de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales, nuestra Universidad ha asegurado la presentación y defensa de forma telemática de los Trabajos Fin de Grado, los Trabajos Fin de Máster y las tesis doctorales, salvaguardando las garantías académicas básicas que corresponden a este ámbito.

La suspensión de la actividad educativa presencial por la declaración del estado de alarma, vigente a fecha de hoy, ha requerido la adaptación de la actividad académica y los sistemas de evaluación del estudiantado al nuevo escenario no presencial, lo que ha comportado un notable esfuerzo de las estructuras universitarias y, sobre todo, un gran esfuerzo de adaptación y de corresponsabilidad del profesorado y del estudiantado, así como del personal de administración y servicios. Con las medidas excepcionales que ahora se proponen, junto con la modificación del plazo de cierre de actas del curso 2019-2020 aprobada en esta misma sesión por esta Comisión Permanente del Consejo de Gobierno,



nuestra Universidad pretende flexibilizar determinados requisitos académicos previos para el depósito y defensa de los trabajos de fin de máster que permitan y faciliten al estudiantado su elaboración y defensa en lo que resta del curso 2019-2020, sin menoscabo de su calidad académica y garantizando la adquisición de las competencias previstas en las diferentes titulaciones.

Por todo lo anterior, con el fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del estudiantado en el sentido antes apuntado, y con el objeto de garantizar el funcionamiento básico del servicio público de la educación superior, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno adopta los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primero.** Aprobar la adopción de las siguientes medidas excepcionales sobre los requisitos de depósito y defensa de los trabajos de fin de máster ante la situación de emergencia sanitaria:

- a) En las convocatorias 2 (julio) y 3 (septiembre) previstas en el calendario académico vigente para la defensa de trabajos de fin de máster en el curso 2019-2020, no será de aplicación lo previsto en el artículo 12.1. del Reglamento de la Universidad de La Rioja sobre trabajos fin de máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007. En consecuencia, la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (EMYDUR) no podrá exigir la superación de las prácticas externas, ni la superación de cualquier otra asignatura ni la obtención de un determinado número de créditos con carácter previo al depósito o la defensa del trabajo.
- b) La EMYDUR deberá adaptar las guías docentes de las asignaturas de trabajo de fin de máster a lo previsto en la medida anterior en la forma y plazos que determine el Vicerrectorado de Planificación.
- c) El plazo ordinario de depósito del trabajo de fin de máster establecido por la EMYDUR para la convocatoria 3 (septiembre) del curso 2019-2020 deberá extenderse, al menos, hasta el 7 de septiembre de 2020. En consecuencia, la EMYDUR deberá adaptar los calendarios del procedimiento de depósito y defensa a la fecha indicada.

**Segundo.** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.